Miércoles 15 de Setiembre de 1886 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III — Num. 874

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	$ M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO	»	0.10

Fuera del municipio de la Capital no se recib suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P M
106—CANGALLO—106

REDACCION

LAS GRANDES DIABLURAS

REAPERTURA DE UNA SÉRIE DE CÉDULAS

«FÍGARO» TIENE LA PALABRA

La cédula del Banco Hipotecario, es, ante todo, un *título de renta*: Puede prestarse al agio, como la moneda puede servir para jugar, sin dejar por eso de ser esencialmente *medio de cambio* destinado á facilitar las múltiples transacciones que por el cange de cosas y productos sirve para satisfacer todas las necesidades del hombre civilizado.

Aquel título de renta, está garantido entre nosotros por la propiedad que se dá en hipoteca y por las rentas, la fortuna y el crédito ó la honradez del Estado, es decir, de la Provincia de Buenos Aires.

De ahi la confianza ilimitada que el comercio y el público depositan en las cédulas del Banco Hipotecario: eso se compra con oro, fruto del trabajo propio y del ahorro de varias generaciones de abuelos, y se guarda como cosa aun mas preciosa que el oro para asegurar á los hijos y á los nietos una existencia cómoda ó exenta de las privaciones y necesidades que conducen fatalmente al vicio, al delito y al crímen.

Eso es cosa segura y sagrada, por las garantías materiales y morales que ofrece, y por la clase de intereses que afecta.

Y tan sagrada es que, la ley fundamental del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, queriendo abundar en garantías (como si la cosa hipotecada y la solidaridad del Estado no bastáran cuando se trata de intereses tan dignos de respeto) ha dispuesto terminantemente en su artículo 33 que *en ningun caso* «podrá el Banco dar « sobre un inmueble mas de *la mitad* de su « valor.»

Se ha visto, sin embargo, en nuestro artículo de ayer (cuyo efecto fué el de una explosion) que el Presidente del Establecimiento, don Paulino Llambí Campbell, violando descaradamente la ley y burlando la confianza pública, *se ha dado á sí mismo en hipoteca* (en cédulas del Banco) sobre una propiedad que habia comprado *seis dias antes* por la cantidad de *ochenta mil nacionales*, la enorme suma de **doscientos y veinte mil patacones!!**

Pero esta enormidad no es bastante.

El público tiene que saber cosas peores,—pues FÍGARO no ha pedido la palabra para decir cuatro pavadas y retirarse: el lector tiene que acompañarnos en la parte trascendental del gran proceso.

Miles y millones de patacones pertenecientes á nacionales y extranjeros están invertidos en aquellos *títulos de renta* que ofrecen tantas garantías materiales y morales.

Esas son cédulas que no figuran en los juegos de la Bolsa, porque han sido honradamente adquiridas *para renta*, y están guardadas aquí y en Europa.

Bien!—entre todas las cédulas que el Banco Hipotecario tiene emitidas y se hallan en poder de los particulares, es la mejor la de la *série A*. Tan buena es, que tiene un premio de un cinco ó siete por ciento sobre su valor nominal.

Esos títulos, como se comprende, valen mas que el oro, y son, naturalmente, guardados con mayor estimacion.

Es una SERIE CERRADA HACE COSA DE OCHO AÑOS; y la buena fé del Estado que ha garantido su emision y que garante el cumplimiento del compromiso que esas cédulas encarnan, se hallaria muy comprometida si alguna mano sacrílega quebrara el lacre y rompiera el sello para alterar su valor.

Semejante accion seria una cosa espantosa, inaudita, no escrita nunca en ninguna parte!

Y hénos aquí, sin embargo, obligados á levantar la voz para hacernos oir de toda la República y precisados á poner mano pesada para escribir con caracteres muy negros esa monstruosidad en salvaguarda de los intereses del pueblo y del honor de la Provincia de Buenos Aires! —*La série A de las cédulas del Banco Hipotecario* HA SIDO REABIERTA *hace poco tiempo, para darle de ellas* **cuarenta mil patacones** *al Presidente del mismo Establecimiento* DON PAULINO LLAMBI CAMPBELL *y otros* **cuarenta mil patacones** *á un primo suyo que lleva el mismo apellido!*

Así como suena!—Y aquí estamos con las pruebas en las manos esperando y provocando una acusacion ante los tribunales!

Aquellos *ochenta mil patacones*, serán los únicos metidos en esa forma en la *série A*, que tiene un premio sobre su valor escrito y que está cerrada hace ocho años? Dificilmente!—Pero no necesitamos mas para denunciar el bárbaro atentado y para asegurar que su valor ha sido alterado,—pues la cosa hipotecada es la misma, mientras la cantidad dada en hipoteca ha sido aumentada en *ochenta mil patacones*.

Hé ahí la seriedad, la formalidad de tanta garantía moral y material ofrecida al pueblo nacional y extranjero por la Provincia de Buenos Aires!

Hé ahí burlado todo lo que hay de mas sagrado en obsequio de los intereses transitorios de un hombre—del digno Presidente del Banco Hipotecario de la Provincia — del ÚNICo hombre en el mundo á quien le está moralmente prohibido tener negocios con el Establecimiento!...

(FÍGARO queda con la palabra).

CONJURACION DEL SILENCIO

Es FÍGARO una cátedra realmente nacional, *pese á quien pese y proteste quien proteste!*—Cuando se habla desde lo alto de sus columnas, oye la República entera, porque el éco de su voz repercute en toda la extension del territorio argentino,—*ed altri siti!*

Este es un hecho que no podrán desconocer los diarios que viven del Banco de la Provincia. ¿Cómo se esplica entónces, sino por un alto grado de idiotismo, la conjuracion del silencio que fraguan toda vez que tocamos el *tocsin?*

Sin embargo, se ha visto que, cuando hemos publicado aquella famosa carta de Luis del Carril á Juan Solá—documento tremendo que ponia en evidencia la compra de Gobernadores con dineros de la Provincia de Buenos Aires para servir los planes mas mercantiles que políticos de Rocha—guardaron profundo silencio, pensando hacer el vacio para que nuestra voz no tenga éco.

Ni siquiera intentaron defenderse: no desplegaron los lábios para lanzar siquiera un griso de protesta!

Pero FÍGARO se atiene al resultado: no hay habitante de la República que, en presencia de tal documento incontestable é incontestado, no haya formado su conciencia al respecto.

Ahora intentan hacer lo mismo con los escándalos del Banco Hipotecario que hemos comenzado á denunciar *con los documentos á la vista*.

La poblacion de la Capital ha leido espantada esas denuncias, y ha buscado ansiosa en *El Diario* y *El Nacional* una palabra de defensa, un grito de protesta, una sílaba de excusa, ó siquiera el tartamudeo de una esplicacion atenuante.

Nada!—no hay nada! no se dan siquiera por notificados!—siguen impávidos su camino, ocupados de los chismes circulantes sobre la herida de Santos y otras nimiedades semejantes!

El efecto será contraproducente, como en el caso anterior que hemos citado.

Pero, se nos ocurre preguntar: se trata realmente de una imbécil conjuracion del silencio, ó se callan porque se sienten aplastados, no por nuestra dialéctica, sino por el peso abrumador de los documentos?

Eso que nosotros preguntamos ahora, es lo mismo qqe el público se ha preguntado durante todo el dia de ayer.

El Nacional y *El Diario* están en el deber moral de contestar.

Saben lo que es *deber moral?*

Hoy lo veremos.

JIRA PACISTA

Se aproxima el dia de la eleccion de Gobernador de la Provincia de Buenos Aires; y los miembros dirigentes del partido que sostiene la candidatura del honorable caballero don Máximo Paz se preparan á recorrer los Partidos de Campaña.

Muy buena idea,—muy buena y muy oportuna.

Pero téngase presente que esta *jira política* será un acto de propaganda, no un negocio.

Sí, pues!—esas otras *jiras* que anda haciendo Rocha son mas mercantiles que políticas, á juzgar por la cadena de *jiros* contra el Banco de la Provincia que de ellas se desprende.

Así como los labradores buscan en el horizonte una nube lejana que les sirva de estímulo cuando la seca se presenta con todos los caracteres de un desastre,—los *políticos* de aldea salen á espiar el tren espreso costeado por el *fondo electoral* en que ha de ir Rocha, *el Jefe del partido* que anda por esos lugares derramando sus beneficios.

Un apreton de manos y una sonrisita, es una bendicion del cielo, porque importa un cheque que representa el valor de una cosecha... Oportunamente publicaremos la estadística de *los protestos* del Banco.

Pero esta otra *jira* de los pacistas, que se hará con dinero propio, no tendrá cola de *jiros!*

Será, lo repetimos, un acto de propaganda.

Van los jirantes á prestijiar la candidatura de un hombre honrado que se impone como *una necesidad* en este antro de corrupcion.

Van á pasar revista de los elementos con que cuentan para oponerse como un dique á la inmoralidad que se desborda y amenaza invadirlo todo.

¡For ever!

LO DE AYFR

Nuestro artículo de ayer, referente á la propiedad hipotecada por don Paulino Llambi Campbell, ha producido en el público el efecto que era de esperarse.

Pero es aquello tan monstruoso, que se nos pide la publicacion *in extenso* de algunas de las piezas que hemos tenido á la vista para formular tan tremenda acusacion.

Y como FÍGARO es por naturaleza y por oficio complaciente, allá vá lo que se pide!

Buenos Aires, **4 de Setiembre de 1886.** —*Al señor Administrador de la Contribucion Directa.*—Sírvase Vd. ordenar se certifique si adeuda ó no Contribucion Directa la propiedad de don Luis M. de Irigoyen, comprada á don Bernardo de Irigoyen y otro en 9 de Junio de 1884 ubicada en esta Capital, Parrroquia de Balvanera, Seccion 10, calle de Rivadavia núm. 1245 á 51, compuesta de 26 m. 913 milts. de frente al Sud por 112 m. 580 milts. de fondo, ó sean .... metros cuadrados —lindando por el frente con la calle de Rivadavia, por el fondo con la de Piedad, por el Este con J. Spuelto, y por el Oeste con Milberg, y la cual vende don Luis M. Irigoyen, de nacionalidad argentino, al doctor Paulino Llambi Campbell, de nacionalidad argentino, en la cantidad de **ochenta mil pesos** moneda nacional.—*Manuel Arechavala*, Escribano Público.

Buenos Aires, **10 de Setiembre de 1886.** —*Al señor Administrador de la Contribucion Directa.*—Sírvase usted ordenar se certifique si adeuda ó no Contribucion Directa la propiedad de don Paulino Llambí Campbell comprada á don Luis M. Irigoyen en 7 de Setiembre de 1886 ubicada en esta Capital, Parroquia de Balvanera, Seccion 10, calle de Rivadavia núm. 1245 á 1251 y Piedad número 1286 á 1270, compuesta de 26 m. 49 cent. de frente al Sud por 119 m. 92 cent. de fondo, ó sean ... métros cuadrados,—lindando Sud calle de Rivadavia, Norte, calle de Piedad, Este con la Barraca de Milberg y Oeste con la testamentaria de doña Dolores Rerello de Blanco, y la cual hipoteca don Paulino Llambi Campbell, de nacionalidad argentino, al Banco Hipotecario, en la cantidad de **doscientos veinte mil pesos nacionales** pagaderos en 20 años 117 dias por anualidades de 24.200 pesos.—*Pedro Medina*, Escribano.

Y si el digno Presidente del Banco Hipotecario no se cree bien afeitado, que reclamo.

APROPÓSITO

Ya que hemos dedicado ese espacio á *lo de ayer*, bien podíamos ponerle en ancas algunas palabras á *lo de mañana*.

Hemos visto en los diarios la noticia de que este mismo caballero, tan versado en asuntos hipotecarios, trata de fundar un Banco Hipotecario en la Provincia de Santa Fé.

Que lo atajen!—Si aquí se pierde de vista, allá no le verán ni el polvo!

Cuando menos lo esperen los santafecinos, se han de encontrar con que Llambí Campbell ha comprado estrellas en el cielo austral y se las ha hipotecado á si mismo con el nombre de las colonias mas florecientes y por una suma diez veces mayor que el costo.

Despues de metido el clavo, recien ha de ser el crujir de dientes!

Y téngase bien entendido que hacemos esa advertencia por vía de solaz y ameno pasatiempo, y sin ánimo de ofender ni de perjudicar á nadie.

CAMARA DE SENADORES

LA DISCUSION DE AYER

DISCURSO DEL MIEMBRO INFORMANTE

Damos cabida en nuestras pequeñas columnas, retirando el material de costumbre, al notable discurso pronunciado en la Cámara de Senadores por el miembro informante, Senador D. Absalon Rojas, sobre el artículo adicional á la ley del Banco Hipotecario Nacional.

La Cámara aprobó ese artículo por una mayoría de quince contra cinco votos.

Hé aquí el discurso:

Señor Rojas—Llegamos, señor Presidente, á un artículo que ha sido introducido por la Honorable Cámara de Diputados y que ha motivado largos debates en ella y preocupado tambien la atencion de la prensa de esta Capital.

La Comision, señor Presidente, ha debido hacerse cargo, y se ha hecho cargo, de todos los argumentos que se han hecho para combatir estos artículos, y ha encontrado que ellos son inconsistentes, que son infundados, y que no hay inconveniente en que el Honorable Senado acepte estos nuevos artículos que ha introducido la Cámara de Diputados.

Este artículo, señor Presidente, ha sido atacado por los que lo impugnan como repugnante á la Constitucion Nacional, como atentatorio de los derechos, ó privilegios que cree tener la Provincia de Buenos Aires y tambien como violatorio de pactos ó compromisos celebrados entre la Nacion y la Provincia de Buenos Aires.

La Comision, señor Presidente, como he dicho, ha estudiado todos los argumentos en que se han basado estas objecciones y ha encontrado que ellas solo pueden haber sido sujeridas por la pasion, ó por esas preocupaciones que tantos males han causado á nuestro país, y es sensible ver que todavia subsisten ó que reaparecen aun, sin que los grandes males que ellas han causado y los sucesos sangríentos que mas de una vez han producido, hayan sido razon bastante para hacerlas desaparecer por completo; preocupaciones ó errores, señor Presidente, que es sensible ver que se encuentran patrocinados por algunos hombres públicos respetables en nuestro país por su talento y por sus luces, pero que, desgraciadamente, en mi opinion, obran con un criterio estraviado por esa preocupacion. Solo así se explica que puedan aducirse los argumentos que se han hecho al respecto.

Pero, en fin, creo mejor abandonar este terreno, que es un poco violento, y al cual entraba sin quererlo, para contraerme á hacer algunas consideraciones á este respecto.

Como decia, este artículo ha sido atacado como repugnante á la Constitucion, como atentatorio de derechos y privilegios de una provincia, como violatorio de pactos celebrados bajo la fé de la Nacion.

La Comision, señor Presidente, encuentra que no puede ser repugnante esta disposicion ni ninguna otra consignada en esta ley, porque precisamente de la Constitucion emana la facultad del Congreso para dictar leyes que tengan su imperio y su eficacia en todo el territorio de la Nacion, dentro de las facultades marcadas por la misma Constitucion, salvos casos excepciones en cuanto a la parte de soberania reservada á los Estados; en cuanto al territorio de la Capital, *sin ninguna limitacion*.

Y llamo la atencion de los señores Senadores sobre esto, porque es precisamente el punto que envuelve el artículo en debate; *sin limitacion alguna respecto de la Capital* —segun está consignado expresamente en la Constitucion Nacional, en el artículo ó inciso que todos los señores Senadores conocen.

Seria, pues, inconciliable aquella disposicion constitucional, que dá al Congreso una facultad amplia é ilimitada para legislar dentro del territorio de la Capital, con una disposicion que veniera á amenguar en algo esa soberania, ó á limitar esta facultad del Congreso.

No puede tampoco, señor Presidente, ser atentatorio de ningun derecho ni privilegio que pueda alegar ó pretenda alegar ninguna provincia, porque la Constitucion no ha consignado ninguna disposicion, en virtud de la cual pueda el Congreso ó los Poderes Públicos de la Nacion acordar privilegios ó derechos á una provincia que no sean acordados á las demás, ó que no pueda el Congreso acordar á las demás, porque la Constitucion que nos rije ha establecido la igualdad mas completa para todos los Estados, en cuanto á los derechos que ellos tengan.

No puede tampoco, señor Presidente, ser violatorio de ningun pacto ó compromiso hecho por la Nacion en el sentido que se pretende, porque el Congreso no puede ni los poderes públicos de la Nacion pueden hacer pacto con ningun Estado de los que componen la Nacion,

Se vé, pues, señor Presidente, por este lijero análisis que he hecho de esos argumentos, que no tienen consistencia y que ellos no pueden en manera alguna servir de fundamento para hacer vacilar la opinion del Congreso.

Los impugnadores de esta disposicion que se trata de establecer, se fundan señor Presidente, en un artículo de la ley que declara Capital de la República el territorio de esta Capital. Pero, examinando bien el artículo en cuestion, no se encuentra ni en su letra ni en su espíritu nada que tenga el alcance que se le pretende dar. Y si, despues de examinado el artículo en su letra y en su espíritu, quedara todavia alguna duda al respecto, están ahí, señor Presidente, las palabras de los miembros de la Comision del Senado de Belgrano, cuando interpelados por uno de sus miembros le contestaron respecto de este mismo punto, y daban la esplicacion del alcance verdadero que esa disposicion que trataban de consignar, importaba.

Esos señores Senadores continúan ocupando un asiento en este alto Cuerpo; muchos de los que ocupamos hoy un asiento aquí hemos formado parte del Congreso de Belgrano, conocemos la cuestion y no me ocuparé, señor Presidente, de dar lectura á los antecedentes que están consignados en las actas del Diario de Sesiones, porque creo que todos los señores Senadores los conocen; y no podria tampoco pedir una lectura completa de todos ellos, porque he notado que falta uno de los discursos mas principales, segun consta de una nota puesta en el Diario de Sesiones por Secretaría.

Señor Rocha—Pero no sobre esta parte; esta parte está bien clara y ese discurso está publicado en *La Nacion*.

Señor Rojas.—Eso iba á decir, señor Senador.

Señor Rojas—Decia, pues, que no pedia la lectura de esos antecedentes porque no recordaba precisamente todo el contenido de ese discurso, que hubiera deseado volverlo á leer para recordarlo en honor del mismo señor Senador que lo pronunció. Pero en el mismo Diario de Sesiones se encuentran antecedentes bastantes para formar un criterio exacto respecto del punto en discusion.

Estoy seguro que los señores Senadores han tenido ocasion de ojear aquel Diario de sesiones y que tendrán ya su criterio formado al respecto.

Señor Presidente: los que hemos sido actores en aquellos sucesos del año 80, los que tuvímos la gloria de formar parte de aquel Congreso histórico, sabemos perfectamente cómo pasaron las cosas y cuáles fueron los incidentes que tuvieron lugar antes de que llegara el momento de dictar la ley de Capital. Sabemos perfectamente que tuvieron lugar mil circunstancias, desgraciadás las unas, felices las otras, que nos llevaron á ese resultado grandioso para el país.

Habia pasado, señor Presidente, el momento de los combates, habian pasado los sucesos desgraciados que ocurrieron el año 80, quedaban dos mil cadáveres de argentinos tendidos sobre el campo de batalla, y de la sangre humeante de ellos, puede decirse surgió esta idea de federalizar el territorio de la Capital de la Provincia de Buenos Aires para declararlo Capital de la República.

Sabemos, señor Presidente, que en presencia de los hechos ocurridos, el Congreso de Belgrano se encontraba en la mejor situacion posible para resolver esta cuestion; y se encontraba en el deber imprescindible de resolverla, porque no era justo que los sacrificios hechos por el país, que esa sangre derramada, fueran estériles. Esa sangre de dos mil cadáveres de argentinos debia dar su fruto, y ese fruto debia ser, señor, el de fijar definitivamente el asiento de las autoridades de la Nacion, de donde pudieran mandar en todo el territorio de la Nacion sin traba alguna. Y tan vivo estaba este sentimiento, de tal manera se habia impuesto en el ánimo de todos, que hasta los mismos vencidos, señor Presidente, al siguiente dia de aquella batalla, se apresuraron á iniciar gestiones ante las autoridades de la Nacion ofreciendo la cesion del municipio de Buenos Aires para Capital, si se dejaban subsistentes los poderes públicos que en ese momento imperaban en la Provincia de Buenos Aires. Pero esos poderes públicos se habian alzado en armas ó en rebelion contra la Nacion, las autoridades nacionales los habian declarado rebeldes, y no era prudente ni era conveniente entrar á entenderse con ellos. Debíamos, pues, buscar y buscamos entre los hombres que habian compartido con nosotros, con los que estábamos del lado de los principios, del lado de la autoridad nacional, todos los sinsabores, todos los sacrificios de aquellos acontecimientos, para compartir con ellos la gloria que debia reflejar sobre la frente de los que contribuyeron á resolver esta gran cuestion, que estábamos dispuestos á resolver.

Así, pues, los que actuaban en aquellos momentos dirigiendo los sucesos, convinieron en que era necesario salvar los principios, que era necesario reconstituir los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires, á fin de que así reconstituidos hicieran ellos la cesion del territorio de la Capital, legislando el Congreso en la amplitud de sus facultades, pero dentro de los límites que la Constitucion le señalaba para resolver la cuestion desoyendo las indicacionee de uno de sus miembros mas ilustrados, hechas sin duda con un espíritu patriótico, pero desgraciadamente sin fundamento constitucional, pues sostenia que la cuestion Capital debía resolverse sin consentimiento de nadie, y solo por la autoridad del Congreso Nacional.

Legisló, pues, el Congreso del 80 y dictó la ley de Capital, como todos sabemos, estableciendo que ella tendria su aplicacion, una vez que la Legislatura reconstituida de la Provincia de Buenos Aires hiciera la cesion del territorio.

Pero para acentuar mas, señor Presidente, el espíritu que dominaba en el Cougreso de Belgrano, recordaré tambien otro antecedente, y es que, temiendo quizá que esa cesion no se verificase por cualquier razon imprevista, porque estoy seguro, señor Presidente, que en aquellos momentos no entró en el ánimo de nadie ni sospechar siquiera que renegasen de su obra los que estaban allí compartiendo con nosotros los sacrificios y que estaban dispuestos á compartir con nosotros la gloria; temiendo, decia, que por razones que pudieron ocurrir anteriormente agenas á la voluntad de los hombres que dirigian los acontecimientos, la Legislatura de Buenos Aires no hiciera la cesion de este territorio para hacer efectiva la ley del Congreso, y entonces para demostrar cual era la decision de aquel Congreso de Belgrano, que estaba dispuesto á llenar su mision, y que la llenaba efectivamente, dictó al mismo tiempo una ley en la que se establecia: que si hasta el 30 de Noviembre, me parece, la legislatura de Buenos Aires no hacia la cesion del territorio para la Capital, el Poder Ejecutivo convocaria una Couvencion, á fin de que ésta reformara el artículo de la Constitucion que servia de traba al Congreso, á fin de hacerlo sin cansultar á las Legislaturas, y declarase cuál debia ser la Capital de la República.

Se vê pues, señor Presidente, que estaba muy léjos del ánimo del Congreso dictar una ley á medias, de resolver la cuestion á medías; se vé perfectamente que su propósito era resolver la cuestion pendiente con el asentimiento de la Legislatura de Buenos Aires, si quería acordarlo, ó sin él, pero por la voluntad de la Nacion reuniendo una Convencion *ad hoc*.

Yo me pregunto, señor Presidente, si en presencia de estos antecedentes, si en presencia de los hechos á que he hecho referencia, puede sospecharse siquiera que el Congreso de Belgrano hubiera sido capaz de aceptar ó consignar una sola cláusula deprimente de la Soberanía Nacional ó restrictiva de sus facultades constitucionales.

Ese Congreso de Belgrano, señor Presidente, que habia afrontado todos los peligros de la situacion difícil que se nos creó aquí, ese Congreso de Belgrano que se componía de hombres que estaban dispuestos á sacrificar su existencia en honor de los principios, al ponerse del lado de la autoridad de la Nacion, no es creible que hubiera aceptado ninguna cláusula en el sentido que pretenden hacer valer hoy los que impugnan el artículo de que se trata.

Así, pues, señor Presidente, creo que basta recordar estos antecedentes y hacer las ligeras observaciones que he hecho, para desalojar á los que impugnan esta disposicion que se trata de establecer, del terreno falso en que se colocan.

Piensa la Comision, señor Presidente, que el Honorable Senado debe sancionar este artículo, que debe dejarlo incorporado á la ley. Quizá la Comision, quizá el Poder Ejecutivo no creyeron necesario consignar una disposicion análoga, cuando por primera vez se ocupaba el Senado de esta cuestian; pero despues de haber sido introducido el artículo por la Cámara de Diputados, despues del largo debate á qué él ha dado lugar en aquella Cámara y en la prensa, piensa la Comision que es un deber del Senado de la Nacion dejar incorporadas esas disposiciones á la ley que tratamos de sancionar.

Piensa esto la Comision, señor Presidente, porque los argumentos que se hacen en contra del artículo, los debates que han tenido lugar con motivo de él, vienen á demostrar que aún es necesario desgraciadamente que cuando dictemos leyes de este carácter, ó de otro análogo, agreguemos una especie de apéndice que diga que la autoridad de la Nacion está sobre todas, que el Congrese de la Nacion manda en la República, que no hay ninguna otra soberania dentro de la Nacion que pueda ser igual á la soberanía nacional. Si esta es la situacion, si aun estamos en este caso, justo es, pues, que el Congreso de la Nacion establezca esta disposicion para ir extinguiendo esas preocupaciones que con el tiempo quedarán completamente extinguidas.

Al sancionar el Congreso esta disposicion, señor Presidente, no sanciona nada que sea repugnante á la Constitucion, no viola ningun derecho adquirido, no viola ninguna prerogativa de ninguno de los Estados, no viola ningun pacto, porque esos pactos no existen, no pueden existir; por el contrario, al sancionar esta ley, con el artículo de que se trata, que la hará mas eficaz, sanciona una ley enteramente benéfica para toda la República y benéfica tambien para la Provincia de Buenos Aires, á la cual en proporcion de su grandeza, en proporcion de los medios que tiene en sus manos, le corresponde una parte de los beneficios á que todos los Estados deben aspirar cuando se trata del beneficio general de la Nacion.

Por mi parte, señor Presidente, yo daré mi voto en favor de este artículo, con la conciencia tranquila, con la seguridad de que contribuyo á la sancion de una ley que no viola ningun derecho, y que, por el contrario hará un gran bien al país. Será probablemente esta la última de las leyes de carácter trascendental á que tenga que concurrir con mi voto, y el pesar que pudiera tener por la renuncia que voy á hacer de la gloria de pertenecer á este alto Cuerpo, será compensado, señor Presidente, con la satisfaccion de haber contribuido en los últimos actos, llenando mis deberes en el puesto que ocupo, á la sancion de una de las leyes mas benéficas que ha sancionado el Congreso Argentino para todos los intereses de la Nacion.

COSAS DE CASA

Si se fuera á tomar nota prolija de las quejas que diariamente formula la prensa y de las denuncias que eleva un dia si, y otro nó y el del medio tambien, sería tarea inacabable.

Unas y otras deben su orígen á que las ordenanzas que rijen la materia son papeles pintados que dicen todo bueno que se quiera, pero que no hacen el mal á nadie ni el bien á que están destinadas.

Señor Intendente, vuelva Vd. por sus severidades y respetos, que si Vd. no los merece. lo reclaman los intereses del vecindario.

El Concejo Deliberante ha resuelto en su última sesion obsequiar al Presidente de la República con una placa de oro conmemorativa de su gobierno, en la cual se inscribirán los hechos mas prominentes de su administracion.

Este acto tendrá lugar el 12 de Octubre, despues de haber hecho la entrega del mando á su sucesor el Dr. Juarez Celman.

Es un acto de estricta justicia, que á la vez que agradecerá el General Roca, hará honor á sus iniciadores, que marcan con este acto la administracion mas progresista que hemos tenido en el órden nacional, y á la que el país debe el beneficio que de ella ha sacado y su progreso actual.

Mal, muy mal resultado, se entiende que hablamos pecuniariamente, le ha dado á Ciacchi-Rajneri la empresa teatral del presente año, si se esceptúa la esplotacion de que ha sido objeto el público durante la temporada de Sara.

Ahora resulta que el Teatro Nacional, local donde actúa la compañia de opereta francesa, no corresponde al éxito alcanzado hasta hoy y que la empresa hace esfuerzos por trasladarse al Eden Argentino, Coliseo de tercer órden relativamente al qne le ha servido para hacer su debut á la compañia.

Mala tos siente el enfermo.

Telegramas recibidos de Tucuman aseguran haber quedado completamente rotas las negociaciones iniciadas entre situacionistas y opositores, á objeto de realizar un pacto.

La oposicion exijia en una forma discreta que los situacionistas se entreguen *honorablemente*, y parece que estos caballeros federales han andado con vueltas inconvenientes y pretensiones que respondian á que les dejen algo de eso que han usurpado al pueblo de esa Provincia—es decir—con cosas inaceptables.

Quieren caer á su agrado, y es mejor no contrariarlos.

Que se golpeen como quieran.

Parece que los orientales han dado mejor prueba de cordura que ciertos habitantes de esta tierra.

Como se sabe, Ciacchi con un desoomunal bombo llevó á aquella Capital la compañia francesa de que forma parte Sara Bernhardt, abriendo un abono que dió escaso resultado.

Aun está distante de terminar la temporada anunciada, y ya tenemos que se nos trasmite de allí la siguiente noticia:

«La compañía francesa de que forma parte la gran artista, ha resuelto apresurar su viaje al Pacífico, en vista del *mal éxito* obtenido en Montevideo.»

Se vé que ha habido buen sentido en no dejarse esplotar y nada mas.

Ha aparecido el primer número de una revista quincenal que se ocupará exclusivamente de los intereses rurales de la Provincia de Buenos Aires.

La direccion está confiada al Dr. D. Miguel Gaudencio, cuya ilustracion y conocimientos forma para esa publicacion su mejor título de recomendacion á la consideracion pública.

En medio del desquicio atroz porque atraviesa esa Provincia, sirve para halagar el espíritu ver que alguien consagra sus esfuerzos á sus intereses, atendiendo con una publicacion de ese género, una de sus fuentes de riqueza mas vastas.

CAMPO NEUTRAL

Loteria de Santa Fé—Premios mayores

(Por telégrafo)

La lotería de los Agentes Unidos, con intervencion del Fiscal de Gobierno, se jugó, y el resultado es el siguiente:

11505 con $ 20,000 m[n.; 12836 con 1,000; 1239 y 2679 con 500; 4470, 11093, 7939, 8911 y 11133 con 200; 9758, 11590, 8391, 4700, 9124, 5274, 3233 y 5759 con 100.

Aproximaciones: 11504 y 11506 con 300; 11501, 11502, 11503, 11507, 11508 y 11509 con 200.

Tiene además once terminaciones con doscientos nacionales.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon.—*Compañia Lírica Italiana*—Empresa A. FERRARI.—Setiembre 15 de 1886.
FAUSTO

Jueves 16 de Setiembre—Beneficio de la célebre primera bailarina «Giovannina Limido».

Politeama Umberto Primo.—Calle Piedras y Europa—Gran Compañia Ecuestre, Acróbata. Gimnástica, Equilibrista y Mímica—Director Pablo Raffeto.

El Miércoles 15 de Setiembre—Gran funcion, con la gran pantomima

«Los dos Sargentos al cordon Sanitario de Puerto-Vandré.»

La Florida.—Gran romeria, con bailes españoles, orquesta y gaita.

Todos los domingos y dias festivos.

Panorama de Buenos Aires.—Iluminacion Eléctrica - Efecto sorprendente.—Ilusion májica.

Desde hoy el Panorama será iluminado á luz eléctrica desde las 7 hasta las 10 p m.

Esposicion de dia de las 8 ant. á las 6 p. m.

Gran rebaja de precios.

Entrada de dia y de noche ps. 0,50.

AVISOS

Pianos de ocasion Hay pianos con muy poco uso, de todos fabricantes mas baratos que en ninguna otra parte y garantidos.—100 Perú 100.
Prm.

José Luraschi Se hace un deber de poner en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general, haber trasladado *provisoriamente* (su casa de negocio Tapicería de Paris) de la calle Florida N° 21 á la misma calle N° 184. N° 324—s 1° vs30.

Trapos limpios, se compran en esta imprenta.

Prefectura MARITIMA—Por el presente cita, llama emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una ancla de cinco ó seis qq. de peso que sido encontrada por don Antonio Loarde, patron del ponton que sirve de muelle en el puerto de La P. previniéndose que vencido dicho plazo y no habiéndose presentado nadie á reclamarla, se prosederá con arreglo á los reglamentos vigentes. Dicha ancla se encuentra depositada en la Sub-Prefectura de ese puerto —Buenos Aires, Setiembre 2 de 1886.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor. T. T.—s 10 v o 10.

Prefectura Marítima AYUDANTIA—Habiendo llegado á conocimiento de esta Repaartición las esplotaciones que cometen los industriales que ocupan del embarco y desembarco de pasajeros el puerto y muelle de esta Capital, se ruega á las personas á quienes no se cobre con arreglo á la tarifa vigente, se sirvan reclamar inmediatamente á esta Oficina para aplicar el correspondiente correctivo, á fin de evitar la reproduccion de esas esplotaciones.
En la misma oficina hay tarifas impresas á disposicion del público.—*José de la Serna*, Jefe de la Ayudantía. J. J. s 3 v 30.

Pianos Se compran, se paga mejor precio que en cualquier parte. Antes de mandar al remate désea aviso á la calle Perú núm. 100. f11 perm.

José A. Olmos ABOGADO.—Estudio Bolivar N° 5.
Domiciliado Lavalle 736. 3 perm.

Departamento DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION—*Licitacion*—En la Secretaria del Ministro del Interior recibiránse propuestas para la ejecucion de las obras de un puente sobre el Rio de Santa Lucía (Provincia de Corrientes) con arreglo á los planos, especificaciones y presupuesto preparados por el Departamento de Obras Públicas de la Nacion, que estarán á la vista de los interesados en dicho Departamento, en la Capital y en el Juzgado de Seccion de la Provincia de Corrientes.
Las propuestas deberán ser presentadas con sujecion á lo que prescribe la ley de Obras Públicas, en papel sellado de cinco pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco Nacional de la cantidad de ps. 1,000 m[n.
En las propuestas deberán indicarse los precios unitarios y el costo total de las obras, en moneda de curso legal.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 5 de Octubre próximo á las tres p. m. en dicho Ministerio y en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Setiembre 5 de 1886.
L. L—s 6 v o 5.

CONSULTORIO MÉDICO
GRATUITO
ESPECIALMENTE PARA LAS ENFERMEDADES
DE LOS RIÑONES, VEJIGA
Y ÓRGANOS GENITALES
414—Victoria—414
(ALTOS)
ATENDIDO POR EL Dr. MELCHOR TORRES
MEDICO CIRUJANO
De las Facultades de Paris y Buenos Aires
—o—
Consultas GRATIS los mártes, jueves y sábados de 12 á 2 de la tarde.
Consultas PARTICULARES todos los dias de 2 á 4 de la tarde.
Visitas á domicilio del enfermo y consultas con otros médicos, de 8 á 11 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde. m1 perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA
Se avisa á los señores Oficiales Superiores Oficiales de Estado Mayor y Estado Mayor de Reserva, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Agosto ppdo., el cual quedará cerrado el dla 29 del corriente.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1886.
El Habilitado.
V. V. s15 v29.

PRAT .A
TINTORERO
74, CALLE DE SUIPACHA, 74
SE TIÑE, SE LIMPIA
toda clase de ropa y géneros, se blanquean al estado de nuevo las cortinas de muselina
SE COMPONE ROPA DE HOMBRES Y NIÑOS
SUCURSALES
Chacabuco 178 y Paseo de Julio 754
N° 329.—s 3 v n 30

Dr. Juan Cimone
ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

Chocolate
A. Godet
perm.

IGUEL VAN GELDEREN

DENTISTA AMERICANO

Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS

Piedad 305 1[2, casi esquina a Esmeralda

PRECIOS:

ENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m[n
RIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3
XTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »

HORAS DE CONSULTAS:

esde las 8 a. m. á 5 p. m.
e habla francés, inglés, aleman y holandés.
dl perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia que en la fecha se da principio pago de sus haberes por el mes de Agosto do., el cual quedará cerrado el dia 20 del rriente.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1886.
P.—s 8 v 20 *El Habilitado.*

H. D. WOODWELL

FABRICANTE DE SELLOS DE GOMA

Y GRABADOR SOBRE MADERA

ESPECIALIDAD

EN GRABADOS DE RETRATOS

Chapas de bronce para puertas, chapas caladas, sellos ra lacre, se hacen clichés de todas clases, gran surtido de tarjetas, impresiones comerciales y de lujo, rculares, invitaciones, tarjetas, etc., etc.—Piedad 140 Buenos Aires. m 1 perm.

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADENACION

DE

E. BERGMANN Y Cnia.

epresentantes de la importante fundicion de Berli

Woellmers Schriftgiessrei

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

nicos agentes en el Rio de la Plata de los Motores á Gs

DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

o hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

DE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía

INPENTA Y ENCUADERNACION

áquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

NICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Ca.—Willebroeck, Bélgica.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella

nicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 11ɔ y 112 m 1°-perm.

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SANTA FÉ

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 29 de Noviembre de 1880

En el Rosario de Santa Fé, calle del Puerto N° 28, ienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á gas, siendo autorizado el acto por el Inspector de aquel Gobierno y que se efecúa á las 11 de la mañana del dia

17 DE SETIEMBRE DE 1886

PROGRAMA

1	de		10000	$ m/n.
3	»	500	1500	
3	»	200	600	
7	»	100	700	
16	»	25	400	
20	»	20	400	
30	»	15	450	
1220	»	10	12200	
1300 suertes			$ 26250	

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantía de sus premios.

NOTA—El 5 del próximo Octubre se jugará una loteria con el premio mayor de ps. 50.000 nacionales y su programa es: 1300 suertes en 12 millares. Hay ademas ocho aproximaciones: dos de 750 nacionales y seis de 500: tambien once torminaciones con 500 nacionales cada una.

REMATES

BOLLINI Y MURO

Remate núm. 1567

JUDICIAL

DE TODAS LAS

EXISTENCIAS

DE LA

BARRACA

CALLE VICTORIA NÚM. 1126

PERTENECIENTES AL CONCURSO DEL SEÑOR DON

CARLOS LIX KLETT

Carruajes
Carros
Caballos
Bolsas
Mantas
Lienzos

Utiles y enseres de escritorio, una gran máquina y motor, grandes galpones, cantidad de guarniciones, pesebres, caja de fierro, etc.

EL VIERNES 17 DE SETIEMBRE

A LA 1 DEL DIA

Venderemos en remate público por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, y como perteneciente al citado concurso, todas las mercaderías, útiles y enseres que le pertenecen, y cuyo detalle en parte es el siguiente:

Escritorios grandes de pino, bancos de idem, caja de fierro, sillas jiratorias, armarios de pino, ma as, relojes, estufa, máquinas para romper maíz, una máquiaa para picar pasto, bolsas de semilla de aniela, bolsas de semilla de avena, bolsas de semilla de trigo, balanzas, carretillas, lienzos para lana, bolsas vacías, guarniciones completas para carruaje, monturas completas, pecheras, bozales, cabrestos, cabezaadas, retrancas, carros de cuatro y dos ruedas, lonpara tapar idem, etc., etc., y una infinidad de artículos que no se detallan por su mucha estencion.

O.O.—s 8 v 17.

POR EL MISMO

JUDICIAL

Remate n° 1576

DEL

GRAN CAFÈ RESTAURANT

CALLE PIEDAD NUM. 106

PERTENECIENTE AL CONCURSO

DEL SEÑOR DON PEDRO CASTELO

Espejos
Cuadros
Arañas
Mesas
Bebidas
Cristaleria
Mostradores
Vidrieras
Muebles varios, etc.

EL JUEVES 23 DE SETIEMBRE

A LA 1 DEL DIA

Venderemos en remate público por órden del Juez de 1ª Instancia Dr. D. Gabriel Lársen del Gastaño, y como perteneciente al citado concurso, todas las existencias consistentes en parte en lo siguiente:

Espejos, cuadros, oleografías, arañas, picos de gas, mesas, bancos largos y cortos, sillas, mostrador, escritorios, vidrieras, aparadores, cristaleras, vinageras, azucareras, fruteras, tenedores, cuchillos, cucharas, copas, vasos, cigarros varias clases, platos, ensaladeras, manteles, servilletas, bebidas de muchas clases, conservas, bateria de cocina, etc.

UU.—s14 v23

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

JUDICIAL

REMATE DE UNA IMPORTANTE CASA

VENEZUELA ESQUINA Á SOLIS

TÍTULOS SUPERIORES

El Viernes 17 de Setiembre á las 4 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y perteneciente á le testamentaria de doña Nicolasa Molina, una casa situada en la calle Venezuela N° 747 esquina á la de Solis; su terreno se compone de 5 metros 40 centímetros, igual á 6 varas 28 centímetros de frente por la calle de Solis, por 23 metros 63 centímetros igual á 27 varas 41 centímetros de frente á Venezuela, inclusive medianerias, 3 piezas, etc., etc. Siendo su superficie de 126 metros 604 milímetros cuadrados.

BASE PARA LA VENTA

6000 M[N

NOTA—Para ver los títulos, Secretaria del Dr. Reynal O'Connor, Cabildo, y por mas datos á nuestro escritorio, Victoria 156. N° 280—a12 v s17.

MANUEL B. LABORDE

JUDICIAL

De 12 lotes de terreno en el Boulevard Independencia, y las calles Alberti y Estados Unidos,

DONDE ESTARA LA BANDERA DE REMATE

El Domingo 19 de Setiembre á las 2 de la tarde, procederé á vender los lotes indicados, por órden del señor Juez doctor don Martin Bustos en los autos testamentarios de don Fortunato Gilly, con arreglo al siguiente detalle:

Lotes N.° 1, 2 y 3.—Con 9 vs. 23 c. de frente al Boulevard Independencia por 36 vs. 03 c. de de fondo al Sud. Base por lote, pesos 832.14.

Lote N.° 4.—*Esquina:* con 9 vs. 81 c. de frente al Boulevard Independencia y 36 vs. 03 de frente á la calle Alberti. Base ps. 1060.96.

Lotes N.° 5 al 8.—Con 10 vs. de frente á Alberti por 37 vs. c. 52 de fondo al Oeste. Base por lote pesos 750.54.

Lote N° 9—*Esquina:* con 9 varas 81 c. á Estados Unidos y 46 v. 03 c. á Alberti. Base, pesos 884.14.

Lotes N° 10 al 12—Con 9 vs. 23 c. de frente á Estados Unidos por 36 vs 03 c. de fondo al Norte. Base por lote, pesos 582.50.

Por mas datos y ver planos al escritorio del martillero, Victoria 47.

NOTA.—El comprador que no sea conocido del rematador entregará el 5 °[o como garañtia. N° 325.—s 1° v 18.

G. CABRAL

JUDICIAL

DE LA VALIOSA ESQUINA

CORDOBA Y MAYPU

POSICION CENTRALISIMA

OJO CAPITALISTAS

Tasacion pesos moneda nacional 20070
Base de venta 2[3 13380

VENTA AD CORPUS

El Domingo 10

DE OCTUBRE

á las tres en punto de la tarde,

Procederé á la venta en público remate de la casa arriba expresada, por órden del señor Juez de primera instancia en lo civil de la Capital de la República doctor D. Carlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Don Nicolás Giachino.

El terreno mide 13 metros de frente al Norte calle de Córdoba núm. 182 y 184, por 15 metros 10 centíme tros de fondo al Sud con frente al Oeste calle Maypú núm. 415.

El edificio consta de 4 piezas habitables con pisos de tabla y baldosas, aguas corrientes, cocina, le rina, etc., etc.

Llamo la atencion á los señores capitalistas sobre esta espléndida y central propiedad, pues su posicion es importantísima, y muy pocas son las fincas que por estos alrededores se ofrecen en remate por el interés que dan los alquileres.

Los títulos son perfectos y se encuentran en la oficina del señor D. Angel E. Raggio, donde los interesados pueden inspeccionarlos.

Mas datos, Córdoba 532. N° 333—s7 voct10

WALDINO C. PONCE

JUDICIAL

EL DOMINGO 3 DE OCTUBRE

á las 4 de la tarde

DE 6 CASAS

PROP EDAD

CALLE ALSINA 750

BASE DE VENTA

Pesos 2,379 m[n.

Esta casita se compone de 3 habitaciones, un galpon, cocina, letrina, pisos de madera duras, 2 hiladas de ladrillo, 1 de baldosa, pisos de tabla y baldosa, umbrales de mármol, vereda de piedra, calle empedrada, tramway por su frente.—**Terreno:**—8 varas 47 cents de frente al Norte por 22 varas 18 cents. de fondo, (superficie cuadrada, 187 varas con 86 cents. cuadrados). Tasada en 3,568 ps. m[n.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Calle Alsina 752—Base 2,763 pesos

Esta propiedad tiene 4 habitaciones, algibe, pozo, cocina, letrina, patios embaldosados, umbrales de mármol, pisos de tabla y baldosa, 2 lindas ventanas á la calle, vereda de piedra.—**Terreno:**—8 varas 42 cents. de frente al Norte por 22 varas 12 cents. de fondo al Sud, (superficie cuadrada, 186 varas 25 cents.) Tasada en 4,145 ps.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Calle Alsina 758—Base 2,661 pesos

Esta casa tiene 3 piezas, cocina, letrina, con tabique en la sala y la divide en dos, puerta de reja en el zaguan, cañeria de gas, 1 farol para gas en el primer patio, 2 ventanas, umbrales de mármol, pisos de tablas piezas empapeladas y otras blanqueadas.—**Terreno:**—8 varas 86 cents. de frente al Norte por 22 varas 5 cents, de fondo al Sud, (superficie cuadrada de 195 varas 36 cents.) Tasada en 3,991 con 59.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Formando esquina

Pozos y Alsina 562 y 564—Base 4,251 pesos.

Esta propiedad forma esquina y tiene una habitacion para negocio de 10,80 metros por 4,60 metros, una trastienda de 4,40 metros por 9,15 metros, separada de la anterior por un armazon de madera, una pieza interior por el costado Este de la habitacion para negocio y reunida con ella, techo de azotea, tirantes de pino de tea y alfagias de madera dura, dos hiladas de ladrillos y una de baldosa, los pisos son de tabla, de piedra y baldosa, cañeria de gas, 2 brazos, armazon y mostrador de pino, tabique de madera entre la habitacion del negocio y la interior, 2 puertas á la calle Alsina, 2 á la Pozos, cocina, letrina, umbrales de mármol, etc, etc.

TERRENO—18 varas 82 centímetros frente al Norte por 15 varas 62 centésimos al Oeste calle Pozos, con un martillo á su favor por el Sud de 5 varas 77 centésimos de largo, por 1 vara 15 centésimos de ancho, y empieza en el mismo frente á la calle Pozos, ó sea de la esquina S. O. de este terreno.—Superficie cuadrada 300 varas cuadradas 59 centésimos, tasada en 6.375$ con 85.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

De una linda casita calle Pozos núm. Contigua á la esquina Alsina

Base 1,533 pesos 18 centavos

Esta casita tiene 4 piezas, pisos de mosaicos y de tabla, una ventana á la calle, tirantes de pino de tea, alfagias de madera dura, patios y zaguan embaldosados, pozo, cocina, letrina. **Terreno;** 6 varas 38 centésimos de frente al Oeste por 18 varas 82 centésimos de fondo al Este, con un martillo con su contra, de 1 vara 15 cents. de ancho, por 5 varas 77 cents. que empieza en el mismo frente. Superficie cuadrada 113 varas 44 cents, tasada en 2,299 $ con 77 cents.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 5 de la tarde

De una linda esquina—A una cuadra de la Policía

Calle Venezuela y San José n° 247

Base de venta: Pesos 7,492 con 94 eentavos

14 varas 72 centimetros á Venezuela, por 20 varas 40 centímetros á San José

Esta linda esquinta se compone de una pieza para negocio de 4.85, metros por 8.45 id. una trastienda de 12.30 metros por 4.40, otra á la calle de 4.30 por 3.85 en el contado Oeste de la anterior y dividida de ella por un tabique de madera, una habitacion anterior, un galpon con techo de zinc, techos de maderas duras, dos hiladas de ladrillo y una de baldosas, pisos de tabla y baldosa, altillo de madera en la trastienda, cocina, pozo, letrina, una ventana vidriera á la calle Venezuela y una de reja á San José, un lindo armazon y mostrador, con un martillo en contra por el costado Norte y á partir del ángulo Noroeste de 4 vrs. 33 cents. por 1 vara 27 centímetros, (superficie cuadrada, 300 vrs. 28 cents. cuadrados), tasada en 11,239 ps. con 40 cents.

NOTA:—Estas 6 propiedades pertenecen á la testamentaria de los cónyuges Da. Asuncion Crovetto y D. Juan B. Piaggio y mandadas vender por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

OTRO:—Tengan presente los interesados, el local donde se encuentran las casas, la ínfima base de venta, lo central, la comodidad del tramway, y á una cuadra del boulevard Entre Rios. Los títulos son de primer órden: por datos al rematador Perú 141 á las 2 ó Junin 151 de 9 á 12.

N° 312--a27 v.o3

FRANCISCO WRIGHT Y FEDERICO SOMOZA

EN EL ROSARIO DE SANTA FÉ

De 31 suertes de

CHACRA

DE 1000 VARAS DE FRENTE

POR 1000 DE FONDO

Pertenecientes al concurso del Banco Argentino

EL DIA 16 DE SETIEMBRE

A LAS 2 DE LA TARDE

BASE DE VENTA

150 pesos nacionales

CADA CHACRA

Por órden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Gabriel Lársen de Castaño y como pertenecientes al concurso del Banco Argentino, procederemos á la venta en en el Rosario de Santa Fé en remate público el dia 16 de Setiembre de 1886, á las 2 de la tarde, de 31 suertes de chacras de 1000 varas de frente por 1000 de fondo cada una, de las donadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fé á los soldados que hicieron la campaña del Paraguay situadas en Melincúe y situadas en el Plano con los números 3, 5, 32, 38, 49, 65, 69, 70, 79, 84, 94, 96, 114, 128, 134, 136, 143, 145, 147, 151, 154, 165, 187, 192, 194, 197, 198, 255, 262, 288 y 295. El remate de estas chacras tendrá lugar el dia y hora indicada en el Rosario de Santa Fé en el escritorio calle de Córdoba esquina á Comercio. El comprador al firmar el boleto depositará el 5 o[o y por datos ocurrir en el Rosario al escritorio designado y en esta ciudad al Pasaje Roverano, pieza núm. 32.

N° 220--a29 vs16.

VICENTE HOYO Y Cª

EN LA CAPITAL

JUDICIAL

DE LA CASA CALLE DE SAN JOSÉ, NÚM. 372, ENTRE LAS DE INDEPENDENCIA Y CHILE, PERTENECIENTE Á LA TESTAMENTARIA DE D. JOSÉ ONETO

A PEDIDO DEL CÓNSUL GENERAL DE ITALIA Y ÓRDEN DEL SR. JUEZ DOCTOR MOLINA ARROTEA

CALLE EMPEDRADA Y CON GAS

BUENA OCASION

BASE DE VENTA

2[3 PARTES PS. 2357 M[N

El dia lunes 18 de Octubre á las cinco en punto de la tarde, venderemos en público remate, al contado y con la base establecida esta propiedad edificada en un terreno compuesto de 10 metros 83 centímetros de frente al Oeste por 9 metros 10 centímetros de fondo, teniendo 2 piezas de material con tirantes de madera dura, cocina, letrina, pozo, vereda de piedra hamburguesa y demás comodidades.

Para mas detalles á nuestro escritorio, Victoria 31, pieza 6. RR—Stbre. 10—v. o. 18.

POR EL MISMO

EN LA CAPITAL

JUDICIAL

De la casa calle de Santiago del Estero, núm. 409, entre las de Estados Unidos y Europa, perteneciente á la testamentaria de D. José Oneto

A pedido del Sr. Cónsul General de Italia y órden del señor Juez doctor Molina Arrotea

CALLE EMPEDRADA Y CON TRAMWAY

LINDA PICHINCHA

BASE DE VENTA

2[3 PARTES PS. 4668 58 CTS. M[N

El dia lunes 18 de Octubre á las cuatro y media de la tarde, venderemos en público remate, al contado y con la base establecida, esta propiedad edificada en un terreno compuesto de 8 metros 45 centímetros de frente al Este por 26 metros 33 centímetros de fondo (formando una superficie de 222 metros 48 centímetros cuadrados), teniendo 4 buenas piezas, 2 ventanas á la calle, cocina, letrinas, pozo, vereda de piedra Hamburguesa y demás comodidades.

Títulos garantido

Para otros detalles á nuestro escritorio, Victoria 31, pieza 6. SS—Stbre. 10—v, o. 18

BENITO MORRIS

JUDICIAL

MAGNIFICA FINCA

Calle Independencia nº 768 entre las de Entre Rios y Pozos, á media cuadra del Boulevard y calle empedrada con trotadoras

5330 pesos m|n.

El Domingo 10 de Octubre á las 3 de la tarde remataré por órden del señor Juez de lo Civil doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de don Pablo Martinez, la hermosa casa calle Independencia Nº 768 con 7 piezas de material, maderas duras, techos y pisos embaldosados, parapeto con balaustres á la calle, vereda de piedra y todas las demás oficinas necesarias. El terreno mide 7 metros 30 centímetros de frente al Norte, por 44 metros 17 centímetros de fondo. Tasacion ps. 7983.75 m|n. Base de venta las dos terceras partes, ps. 5330 m|n., que no es la mitad de su valor.

Escuso recomendacion sobre esta importante propiedad, pues los interesados pueden apreciarla, como tambien la localidad inmejorable. Títulos perfectos á satisfaccion del comprador. Informes á la Secretaria del Escribano Raggio—Cabildo, primer patio, donde tramita la testamentaria, ó al martillero, Pasage Roverano, pieza Nº 15. Nº 332—s5 v o 10.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISOS DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de transporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales entre Salta y Oran tocando en Campo Santo, San Pedro, Reduccion, Ledesma, San Lorenzo y Rio de las Piedras.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco ps. nacionales con firma del fiador, abonado indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta, el dia 29 de Setiembre de 1886 á las 3 p. m.—A. Belmonte, Secretario General. C. C.—a 31 v s29.

OTRO

Por disposicion del Señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo quice viajes redondos en verano y diez en invierno, entre la estacion General Dorrego (Ramal á Mar del Plata) al Tuyú.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 1º de Octubre á las 3 p. m. —A. Belmonte, Secretario General. H. H.—s 3 v o 1º.

OTRO

Por disposicion del Sr. Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo seis viajes rodondos mensuales entre Dolores, Tordillo y pueblo General Lavalle (Ajó).

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 1º de Octubre á las 3 p. m. —A. Belmonte, Secretario General. I. I.—s 3 v o 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanalmente, una vez por mensajería y otra por correo á caballo, partiendo este de San Cárlos entre Mendoza y San Rafael, pasando por Lujan, Tunuyan y San Cárlos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 25 de Setiembre á las 3 p. m. — A. Belmonte, Secretarío General. Y.—a27 v s25.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspodencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente entre la Estacion Vedia (F. C. P.) á los pueblos de Lincoln y Lavalle.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Octubre á las 3 p. m.—A. Belmonte, Secretario General. MM—s7. vo6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales entre Colonia Rafaela á la denominada Vila, pasando por la de Roca y Castellanos (Provincia de Santa Fe).

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco nacionales, con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 24 de Setiembre á las 3 p. m.—A. Belmonte, Secretario General. U.—a 26 v s24.

OTRO

Por disposicion del Señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de transporte de la correspondencia por Mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal entre Salta y Cafayate pasando por Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, Puerto de Diaz, Viña, Guachipas, Las Conchas y San Cárlos.

Las mensajerias seguirán del paraje Las Conchas á San Cárlos y de este á Cafayate.

En aquellos meses que por causa de las lluvias y crecientes de los rios no pudiera la mensajeria hacer el viaje en toda su totalidad, lo hará hasta donde sea posible por correos á caballo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador, abonado indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntosestremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 29 de Setiembre á las 3 p. m.—A. Belmonte, Secretario General. B. B.— a 31 v s29.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo dia por medio entre 9 de Julio y Bolivar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata, el dia 18 de Setiembre á las 3 p. m.—A. Belmonte, Secretario General. S.—a22 v s18.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal en ambas líneas: (por mensajerías) San Juan á Jachal (por correos á caballo) Jachal á Guandacol.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX pel Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de San Juan el dia 6 de Octubre á las 3 p. m. — A. Belmonte, Secretario General. N. N.—s8 v o6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales entre Olavarria y Blanca Grande.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Setiembre á las 3 p. m.—A. Belmonte, Secretario General. E. E.—s 1º v 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo tres viajes redondos semanales, entre la ciudad de San Juan y el Albardon.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de San Juan el dia 30 de Setiembre á las 3 p. m.—A. Belmonte, Secretario General. G. G.—s 1º v 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo durante, un año haciendo en la primera cinco viajes redondos mensuales, en la segunda cuatro, en la tercera tres, en la cuarta cuatro, en la quinta cuatro, en la sexta cuatro, en la séptima cuatro, en la octava tres, y tres en la novena.

1ª línea por correos á caballo): Corrientes á Paso de la Patria, pasando por Lomas, Santa Ana, San Luis y San Cosme.

2ª id (id id id): Corrientes á San Roque, pasando por Empedrado y Saladas.

3ª id (por mensajerías): Bella Vista á Mercedes, pasando por San Roque.

4ª id (por correos á caballo): San Antonio de Mburucuyá á Saladas y Caa-Catí.

5ª id (id id id): Caa-Catí á Ita-Ibaté, pasando por San Antonio de Itatí.

6ª id (id id id): San Miguel á Concepcion, pasando por Ita-Ibaté y Loreto.

7ª id (id id id): Santo Tomé á Ituzaingó.

8ª id (id id id): San Roque á Concepcion.

9ª id (id id id): Esquina á Curuzú-Cuatiá, asando por el Sauce.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 30 de Setiembre á las 3 p. m. —A. Belmonte, Secretario General.

NOTA—El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá duplicar el depósito al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la probacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion. DD-s.1.º v s30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasp orte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente en los meses de Octubre á Abril y dia por medio en los meses de Mayo á Setiembre entre Saladillo y General Alvear.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 18 de Setiembre á las 3 p. m.—A. Belmonte, Secretario General T.—a 20 v s18.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo tres viajes redondos semanales en la primera y segunda línea y uno en la tercera.

1ª línea: Chumbicha á La Rioja.
2ª « « « Catamarca.
3ª « San Pedro « «

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja y Catamarca, el dia 15 de Setiembre á las 3 p. m.—A. Belmonte, Secretario General. O.—a 17 v s15.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de transporte de la correspondencia por mensagerias y correos á caballo durante un año, haciendo nueve viajes por mensagerias, seis redondos en toda la línea y tres únicamente hasta Curuzú Cuatiá en la primera línea y cuatro en la segunda.

1ª Línea (por mensagerías) Monte Caseros ó Curuzú Cuatiá y Mercedes.

2ª Línea (por correos á caballo) Monte Caseros y Paso de los Libre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 9 de Octnbre á las 3p. m. —A. Belmonte, Secretario General. Q. Q.—s 9 v o9.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo tres viajes redondos semanales entre la Colonia Clusellos por Saguier, Roca, Susana hasta Rafaela.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 30 de Setiembre á las 3 p. m.—A. Belmonte Secretario General. F. F.—s 1º v 30.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por el presente y por el término de quince dias á **Don Manuel Garcia**, que en los autos que le sigue Don Justo Muñoz por cobro de pesos ha recaido el decreto siguiente:—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—Por presentado con la letra y testimonio de poder, que se acompaña á merito del que se tiene por parte, téngase por constituido el domicilio designado; de la demanda entablada traslado á Don Manuel Garcia, quien deberá contestarlo y presentarse ante el Juzgado dentro del término de nueve dias. A los efectos del artículo 31 del Código de Procedimientos se señalan los dias Lúnes y Jueves de cada semana ó el dia siguiente si alguno de ellos fuese feriado.—*Lársen del Castaño.*—Ante mi: *A. Cordero* —Al mismo tiempo se le hace saber que si dentro del término de veinte dias no comparece á estar á derecho en esta demanda se le nombrará defensor para que lo represente en el mismo.—Buenos Aires, Setiembre 14 de 1886.—*A. Cordero*, Secretario. Oficina, Cabildo 2º Patio. Nº 342—s 15 v 29.

Por disposicion de D. Francisco Gonzalez Arrascaeta, Juez Comisario del concurso formado á **D. Tomás Villalonga**, se convoca por última vez á junta general á todos los acreedores del espresado concurso para el dia diez y seis del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose á los acreedores que no concurran que se entenderá se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1600 del Código de Comercio. —Buenos Aires, Setiembre 10 de 1886.—*Juan Gonzalez*, Secretario. Casa de Justicia, 2º patio. Nº 341—s 14 v 16.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion 8ª se cita, llama y emplaza á **Don José Galucly** por el término de quince dias para que comparezca por sí ó apoderado á contestar la demanda ejecutiva que le han promovido los señores Canevaro é Haurrie por cobro de una letra, bajo apercibimieuto que si en dicho plazo no concurre, se siguirá el juicio en rebeldía.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1886.—*Lucio E. Reynoso*, Juez de Paz, Venezuela 824. Nº 339—s 11 v 25.

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. Lársen del Castaño, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á **D. Oscar Meyeren** la resolucion recaida en dichos autos, cuyo tenor es como sigue. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1886.—Autos y Vistos.—Por lo que resulta de la ratificacion de f. 79 vta., el poder presentado por D. Gustavo Proeger á f. 80 y lo informado por el Juez Comisario á f. 76, se aprueba en cuanto ha lugar por derecho el concordato celebrado por D. Oscar Meyeren y Cª con sus acreedores, de que instituye el acta de f. 74, y se nombra como interventor en los negocios de Meyeren y Cª al acreedor D. Cristian Sommer, á quien se le hará saber para su aceptacion.—En su consecuencia y prévio pago de los gastos causídicos, póngasele en posesion de sus bienes, libros y papeles, haciéndose saber este auto por edictos que se publicarán en los diarios *La Razon* y Fígaro—*Gabriel Lársen del Castaño.*—Ante mí, *Joaquin Reynoso*, Secretario.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1886.—*Joaquin Reynoso*, Secretario. Nº 338.—s 8 v 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Francisca Muñoz de Coronado** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 17 de 1886.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 316—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjai Basualdo, se cita y emplaza por el término de trei dias á contar desde la primera publicacion del p sente, á todos los que se consideren con derecho á bienes quedados por fallecimiento de **Don Pe Frugoni, Doña Rosalia Frugoni de Berisso Don Bartolomé Frugoni**, ya sean como herederc acreedores, para que dentro de dicho término com rezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que s cribe (Casa de Justicia) á deducir sus acciones en f ma bajo apercibimiento de derecho.--Buenos Ai Agosto 27 de 1886 --*Eduardo Munilla*. Nº 327--s1º sv30.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia e Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llama y em zan á todos los que se consideren con derecho á bienes quedados por fallecimienio de **Don Ju Alegre**, ya sean como herederos ó acreedores, p que en el término de treinta dias, deduzcan accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hub lugar.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1886.—*Angel Raggio*, Secretario. Nº 318—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia e Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del p sente, á todos los que se consideren con derech los bienes quedados por fallecimiento de **Doña I pólita Boigcht de Canaverí**, á fin de que, sea co herederos ó acreedores comparezcan dentro del t mino de treinta dias á deducir sus acciones por termedio de la Secretaria del que firma, bajo ap cibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Ai Agosto 24 de 1886.—*Saturnino García*, Secreta Nº 300—a25 vs23

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia e Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjai Basualdo, se cita y emplaza por el término de tre ta dias á contar desde la primera publicacion presente, á todos los que se consideren con derech los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Ca lina Canale de Biccino**, ya sea como herederc acreedores, para que dentro de dicho término co parezcan por ante su Juzgado y Secretaria del suscribe (Casa de Justicia) á deducir sus acciones forma, bajo apercibimiento de derecho.--Buenos Ai Agosto 27 de 1886.—*Eduardo Munilla.* Nº 317--a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia e Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y e plazan á todos los que se consideren con derech los bienes quedados por fallecimiento de **Don L Tejedor**, ya sean como herederos ó acreedores, p que en el término de treinta dias, deduzcan su acc en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lug —Buenos Aires, Agosto 27 de 1886.—*Angel E. Ragg* Secretario—Bolivar 21. Nº 315—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de Capital de la República, Dr. D. Gabriel Lársen Castaño, se cita, llama y emplaza á los **señores Gr wald y Sanders** para que dentro del término de qu ce dias comparezcan por ante el Juzgado de S. S Secretaria del que suscribe á estar á derecho y co testar el trasladado que se les ha conferido en el i cidente de la calificacion de su quiebra; bajo aper bimiento de lo que hubiere lugar en derecho.--Buen Aires, Agosto 24 de 1886.--*Migel Repetto.* Nº 322--s1ª v15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y e plazan á todos los que se consideren con derech los bienes quedados por fallecimiento de Don **Lazá Priano**, ya sean como herederos ó acreedores, pa que en el término de treinta dias, deduzcan su acci en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del q suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lug —Buenos Aires, Agosto 19 de 1886.—*Angel E. Ragg* Secretario, Bolivar 21. Nº 302—a24 vs22.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, p medio del presente, á todos los que se consideren c derecho á los bienes quedados por fallecimiento **Dª Dominga Cascallares de Bosch**, á fin de que, s como herederos ó acreedores comparezcan dentro c término de treinta dias á deducir sus acciones por i termedio de la Secretaría del que firma, bajo apercib miento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agos 21 de 1886.—*Antonio Lódola*. Cabildo. Nº 303—a23 v s

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en Civil de la Capital de la República Doctor D. Be jamin Basualdo, se cita y emplaza por el término c treinta dias, á contar desde la primera publicaci del presente, á todos los que se consideren con dere cho á los bienes quedados por fallecimiento de l cónyuges **Don Domingo Repetto y Doña Gregori Sayago de Repetto**, ya sea como herederos ó acre dores, para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscrit (Casa de Justicia) á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de derecho—Buenos Aires, Ago to 21 de 1886—*Eduardo Munilla.* Nº 301—a22 vs21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Ci vil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se lla man y emplazan por el término de 30 dias á todos lo q'se consideren con derecho á los bienes quedados po fallecimiento de doña **Maria Gaye de Hilbert**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en dich término deduzcan su accion en forma por ante S. S y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo aper cibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Agosto 18 de 1886.—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº 297—A 21 v s19.

Por disposicion del Señor Juez 1ª Instancia en l Civil de la Capital de la República Argentina, docto Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza todos los que se consideren con derecho á los biene quedados por fallecimiento de **D. José Onetto** ya sean como herederos ó acreedores, para que en e término de treinta dias, contados desde la primer publicacion del presente edicto, se presenten ant este Juzgado y Secretaría del Escribano autorizante á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires Agosto 12 de 1886.—*José G. Mariño*, Secretario. Nº 286—a17 v s15.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Floriano, Don Belisario y Doña Agustina Suarez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.-- Buenos Aires, Agosto 13 de 1886.—*José Agustin Navaro*, Secretario. Nº 287—a17 v s15.

Por disposicion de D. Francisco Gonzalez Arrascaete, Juez Comisario del concurso formado á **D. Tomas Villalonga**, se convoca por segunda vez á junta general á todos los acreedores del espresado concurso para el dia veinte y seis del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose á los acreedores que no concurran que se entenderá se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los comparecientes, de acuerdo con lo que dispone el art. 1600 del Código del Comercio. Buenos Aires Agosto 18 de 1886--*Juan Gonzalez*, Secretario. Casa de Justicia, 2º Patio. Nº 299—a22 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña **Marcelina Rebello de Balleto**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires. Agosto 12 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario, Nº 292—a19 vs17.

Por disposicion del señor Juez de 1.º Instancia en lo civil doctor don Luis A. Sauze, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Benjamin Villegas**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 1.º de 1886.—*Clodomiro Gallardo.* Nº 330.—s 2 v o 2º